

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.157 · 1991

LEY 11.157

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 1991 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.157

LEY 11157

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Procédese a la donación a favor de la Sociedad de Fomento "Villa Unión", Cultural, Edilicia y Deportiva, con destino al establecimiento de su Sede Social, de los inmuebles ubicados en el Partido de Lanús, y que a continuación se detallan: Circunscripción II, Sección M, Manzana 73, Parcela 29, Partida Inmobiliaria 86.167; y Circunscripción II, Sección M, Manzana 73, Parcela 30, Partida Inmobiliaria 86.168; inscriptos ambos en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, al Folio 2223, año 1974, a nombre de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 5 de septiembre de 1974.

ARTÍCULO 2°. En caso de disolución de la Entidad donataria o si se cambiare el destino indicado en el artículo 1°, se procederá a la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado o adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el Ejercicio Fiscal Vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones del Crédito que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.157. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).